

vagancia de los que hasta aqui se han conocido con el nombre de graneros o Canelarios nuevos con lo demás que expresa, y la Ciudad acordó su obediencia y cumplimiento

Sobre nombram<sup>to</sup> de Needores.

Mediante a estar pendiente y sin resolución la consulta hecha a la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Granada sobre la duda que ocurre al Cuerpo de los S.<sup>res</sup> Jurados de si les toca el nombramiento de Needores unicamente de los oficios de sastres zapateros y otros semejantes, o generalmente de todos los que es costumbre elegir annual<sup>te</sup> conforme a la R.<sup>a</sup> Executoria, se suspende el nombramiento hasta la resolución de dho. Superior Tribunal

Poseion de los Dip.<sup>s</sup> y Pensioneros

En este Ayuntamiento se dio cuenta de haberse nombrado por Diputados del comun a D.<sup>n</sup> Diego Osset y D.<sup>n</sup> Juan Benito Riquelme: y a D.<sup>n</sup> Josef Ortega por Procurador Sindico Pensionero, de lo que enterada la Ciudad Acordó: se les de la poseion precedido el juramento acostumbrado: en cuya virtud habiendo entrado en este Ayuntamiento los expresados Diputados y Pensioneros y hecho el juramento correspondiente se les dio la poseion, tomando en señal de ella el asientos que respectivamente les pertenece

Estados de frutos y manufacturas.

La Ciudad en cumplim<sup>to</sup> de las ordenes comunicadas por el S.<sup>or</sup> Intendente de esta Provincia con fhas. de veinte y ocho de Febreo de mil setecientos y noventa y quinze de Julio de noventa y uno previene que la prim<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en principio de cada año se remita un estado de los frutos manufacturas y fábricas del anted.<sup>o</sup> y por la segunda que el mes de Oct.<sup>re</sup> se dixisa otro del num.<sup>o</sup> de fanegas de granos q.<sup>e</sup> ha habido de cosecha en la Juand.<sup>o</sup> de esta Ciudad con intervencion del Curra Párroco

B

